



OFFPA 194

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Fundación Sagrada Familia, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

006462 *12.11.2012

VISTOS:

a) El Ord. N° 024/011 del mes de octubre de 2011 emitido por don Víctor Valenzuela Villavicencio, Director de la Fundación Sagrada Familia, dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita el comodato del inmueble [redacted] Población Blanco Encalada, de la comuna de Maipú, Región Metropolitana;

b) El Informe de Tasación Urbana N° 530 de fecha 07.11.11, respecto del bien raíz [redacted], comuna de Maipú, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 1535 Unidades de Fomento;

c) El Ord. N° 1842 de fecha 11.05.12 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director (PT) del Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo cinco años a dicha entidad;

d) El Ord. N° 975 de fecha 28.05.12 de la Jefa (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);

e) El Contrato de Comodato de fecha 12.09.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Fundación Sagrada Familia, respecto del terreno de 487,20 metros cuadrados, [redacted] Población Blanco Encalada, de la comuna de Maipú, Región Metropolitana;

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

g) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Fundación Sagrada Familia, respecto de inmueble que indica.

mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.


TERCERO: Don **VÍCTOR SANTIAGO VALENZUELA VILLAVICENCIO**, su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumentó y deberá destinarlo a Jardín Infantil y Sala Cuna, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para al ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda; Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA**. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Fundación Sagrada Familia, respecto de inmueble que indica.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE


 DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

ERB.JOO.JIMEN.HUA
 TRANSCRIBIDA

-Destinatario. Fundación Sagrada Familia, Pasaje Los Himalayas N° 906, Población Blanco encalada, comuna de Maipú, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones ~~Comunidad de Maipú~~ Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2703


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA


 DIRECTORA PAOLA GUILLOMOTI MAYRIL RODRIGUEZ
 DIRECTORA

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
 25 OCT 2012
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas